

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - CAFETERIA

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte como Arrendador el **Gobierno Regional de Callao**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración Lic. **CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, con las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte como Arrendatario, el Señor Leonardo Luis Aste Cabrera, debidamente identificado con DNI N° 08713666, y con domicilio ubicado en Collagate N° 638 Urb. Maranga – San Miguel, con R.U.C N° 10087136669 a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración de la Villa Deportiva Regional del Callao, escenario ubicado en la Av. Guardia Chalaca s/n cdra. 22, Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, la instalación del Punto de Venta a) Cafetería - Villa Deportiva, para destinarlo exclusivamente como local comercial.

Forma parte del presente contrato de arrendamiento el uso sin limitaciones del inmueble, así como la utilización del espacio frontal superior de la fachada del inmueble, para el efecto de la colocación de letreros o publicidad.

TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato es de un (01) año, el mismo que empezara a regir a partir del día 07 de junio del 2016, venciendo indefectiblemente el 07 de junio de 2017, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre ambas partes.

CUARTA.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La merced conductiva pactada es de s/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) mensuales incluye IGV; la misma que se encuentra concordante con el **TARIFARIO REGIONAL** aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000460 de fecha 03 de diciembre del 2014, los cuales serán cancelados en efectivo y por meses adelantado, todos los primeros días de cada mes, teniendo como fecha límite de pago el día 9 de cada mes.

QUINTA.- PAGO DE LA GARANTÍA

En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones materia de este contrato, **EL ARRENDATARIO** entrega a **LA ENTIDAD**, a la firma del presente contrato, la suma equivalente a 01 renta mensual.


Dicha suma no podrá ser imputada al pago de la renta y/o penalidades, mientras **EL ARRENDATARIO** se encuentren en uso de los bienes arrendados, y será devuelta sin intereses al vencimiento del plazo del contrato, una vez que **EL ARRENDATARIO** hayan acreditado el pago de todas sus obligaciones y dejado el inmueble, y **LA ENTIDAD** haya comprobado el estado de éstos, los

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el **22 JUN 2016**



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
Gerente de Administración,
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



SR. LEONARDO LUIS ASTE CABRERA
Arrendatario

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO